

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 6

#### ADMINISTRACION CENTRAL SUBSECRETARIA

Lista a que se refiere el Real decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Ministerios en la relación vigente de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.

Los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernación y Trabajo, no proponen variante alguna.

Ministerio de la Guerra: Propone que el enunciado «Lingotes de hierro sueco», de la agrupación Productos metalúrgicos, se amplíe en la forma siguiente: «Lingotes de hierro sueco y planchas laminadas procedentes del pudelado de aquél».

Ministerio de Marina: Propone se introduzcan las siguientes variantes: «Periscopios para submarinos, así como todo el material aéreo e hidroaéreo y sus anexos de manejo y maniobra». Motivos de la variación: En que por no haberse nacionalizado aún la fabricación de estos aparatos cuya precisión de construcción es indispensable para su acertado manejo, se precisa en la actualidad la concurrencia extranjera.

Los Ministerios de Hacienda,

Instrucción pública y Fomento no han enviado relación alguna.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.—El Subsecretario, Salvador Canals

(Gaceta del día 1.º de Octubre)

#### Gobierno Civil de la provincia

##### MINAS

D. José López Boullosa, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D.ª Concepción Vigil Rodríguez, vecina de Pola de Siero, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Luz», sita en la parroquia del Valle, concejo de Piloña (Infiesto).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca de la mina «Luis», número 20.754, y en dirección Norte 200 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª dirección Este 1.500 metros; de 2.ª a 3.ª dirección Sur 400 metros; de 3.ª a 4.ª dirección Oeste 500 metros; de 4.ª a 5.ª dirección Norte 200 metros; de 5.ª a punto de partida, o sea a la 1.ª estaca de la citada mina «Luis», quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas. Los rumbos corresponden al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 22.420.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicadas por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de Septiembre de 1920

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 4.376

### ANUNCIO

Don Jesús Chocarro García, en nombre y representación de la Sociedad «Chocarro, Ezquieta y C.ª», domiciliada en Pamplona, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Bedón, Concejo de Llanes, para lo cual ha contratado de antemano un molino harinero de los Sres. Gutiérrez Hermanos, en términos de Rales, y otro en la herrería de D.ª María Estrada Nora, viuda de García Cernuda, con el fin de destinar dicho aprovechamiento para usos industriales.

El caudal que desea aprovechar es de 1.500 litros de agua por segundo, con un salto útil de 25,60 metros, en una central situada en la margen izquierda inmediatamente aguas abajo del desagüe del molino de los hermanos Gutiérrez.

La derivación de las aguas del río Bedón (del que se tomarán 1.200 litros) se proyecta situarla en Puente Nuevo, llevándolas en canal hasta unir las con las del río Caliente, en el remanso de otra presa situada a 130 metros aguas abajo del Puente de los Callejos, sobre dicho río, y de cuya margen izquierda se desvía la totalidad (1.500 litros) de las aguas.

Los emplazamientos de ambas presas son sobre roca viva, enrasando la coronación de la presa sobre el río Bedón, un metro más alta que la superficie del agua en estiage en los estribos de Puente Nuevo, correspondiéndole en el plano del proyecto la cota 101,43.

El canal general de derivación tendrá una longitud de 2.703,55 metros, y se desarrolla por la margen izquierda.

En el trayecto comprendido entre ambas presas el canal recoge las aguas ya utilizadas de un molino situado aguas arriba del río Caliente.

Se solicita la imposición de servidumbre de presa y acueducto, disponiendo el peticionario de la autorización de los hermanos Gutiérrez para emplazamiento de la casa de máquinas.

Lo que se anuncia al público para que en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pue-

dan presentarse ante este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen convenientes los particulares, Corporaciones o demás entidades que se crean interesadas, a cuyo efecto y durante dicho plazo estará de manifiesto el proyecto de las obras en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sita en la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 4 de Octubre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 4.377

#### Diputación provincial de Oviedo.

### CONCURSO

#### Dirección del Hospicio

La Excm. Diputación, en sesión de 24 de Septiembre último, acordó anunciar un concurso para la provisión de la plaza de Director del Hospicio provincial, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los solicitantes dirigirán sus instancias al Sr. Presidente de la Diputación en el término de cuarenta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Segunda. Acreditarán que reúnen alguna de las condiciones siguientes:

A) Poseer un título profesional o académico, preferentemente el de Licenciado o Doctor en Ciencias o Letras, o el de Maestro Superior de primera Enseñanza.

B) Ser autor de publicaciones o acreditar servicios especiales que muestren la preparación adecuada del aspirante para el cargo.

C) Presentar trabajos, certificados y referencias que muestren la cultura del aspirante y sus condiciones para dirigir un orfanato moderno.

Tercera. Recibidos los expedientes dentro del plazo expresado, la Comisión provincial los remitirá a la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas, la cual, previas las pruebas y ensayos que estime necesarios para el mejor acierto en la elección, formulará a la Diputación una terna, o propuesta unipersonal, según estime conveniente, del aspirante o aspirantes que reúnan mejores condiciones para el cargo de dicha Dirección.

Cuarta. El nombramiento de Director que haga la Diputación tendrá carácter provisional durante un período de dos años, a cuyo término la Diputación podrá confirmarlo definitivamente o declararlo caducado, procediendo a celebrar nuevo concurso.

Quinta. El Director nombrado tendrá casa-habitación dentro del Establecimiento y disfrutará del sueldo o gratificación de 5.000 pesetas, consignado en el vigente presupuesto, sin perjuicio de aumentarlo en lo sucesivo.

Sexta. La Diputación podrá concederle una subvención especial a fin de que el nombrado visite en el extranjero los Establecimientos análogos, especialmente el de Dombresson (Suiza).

Séptima. El Director nombrado presentará anualmente una Memoria acerca del estado y marcha del Hospicio, de las mejoras introducidas, de las necesidades que se ofrezcan y de los propósitos a realizar.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo expresado, y horas de nueve a trece, puedan presentar sus instancias los aspirantes a dicho cargo, con los justificantes de sus méritos y servicios, en la Secretaría de esta Corporación.

Oviedo, 27 de Septiembre de 1920.—El Presidente, J. Guisasa.—Por acuerdo de la Diputación Provincial, El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

La Diputación de Oviedo invierte anualmente unas 500.000 pesetas en el sostenimiento del Hospicio, en el que están acogidos unos 350 asilados, además de otros 550 niños que residen temporalmente en diversos pueblos de la provincia al cuidado de familias particulares, pero bajo la dependencia del Establecimiento. También están incorporadas a él una Sala de Maternidad que actualmente ocupan unas 30 mujeres y las ancianas desamparadas de San Lázaro, en número de 80.

Para las necesidades del asilo, y a la vez enseñanza de los acogidos, funcionan talleres de zapatería, sastrería, carpintería, panadería, imprenta y costura.

El régimen interior—aparte el personal administrativo y facultativo—está a cargo de Hermanas de la Caridad.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Illas

Don Victorio del Busto Menéndez, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil me comunica con fecha 23 del próximo pasado Septiembre, que ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que en este concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera provincial de la Laguna a San Julián de Illas, cuya relación de propietarios ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 25 de Agosto último, y que se proceda al nombramiento de perito por las partes interesadas.

Entre los referidos propietarios se encuentran:

Número 12.—D.<sup>a</sup> María de Maqua y Carrizo, vecina de Madrid.

18.—D. Antonio Menéndez López, de Avilés.

42.—D. Victor Díaz Ordoñez, de Oviedo.

50.—D. Antonio Díaz Fernández, de Cuba.

Y como a estos señores no se les conoce representante legal en este término, se les notifica a medio del presente la expresada resolución, y a la vez se les requiere para que por sí, o a medio de apoderado debidamente autorizado, comparezcan ante esta Alcaldía dentro del plazo máximo de doce días a nombrar el perito que a cada uno haya de representar en el expediente que se tramita, el cual perito ha de reunir las condiciones que señalan el artículo 21 de la vigente ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, la Real orden de 28 de Noviembre de 1906 y Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, y hallarse además inscrito en la matrícula, pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración, y se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico de este Ayuntamiento.

Dado en Illas a 1.º de Octubre de 1920.—Victorio del Busto.

R. al núm. 4371

### Alcaldía de Oviedo

En Diciembre del año último se ausentó de su domicilio Modesto la Presa, más conocido por Modestín el de Avilés, de 57 años de edad, estatura regular, encogido de hombros, teniendo perturbadas sus facultades y considerado como pacífico; y deseando su familia saber su paradero, esta Alcaldía ruega a sus compañeros de la provincia, de que si tienen conocimiento de dicho individuo se dignen comunicármelo. Oviedo y Octubre 4 de 1920.—El Alcalde, Juan G. Rios.

R. al núm. 4374

### Alcaldía de Mieres

Don Manuel Llana Zapico, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión celebrada el día primero de Septiembre último, acordó aprobar el proyecto suscripto por el señor Arquitecto municipal para la apertura de prolongación de calles en esta villa, que constan ya en el antiguo proyecto redactado por el Ingeniero Sr. Rivera, y aprobado en el año 1900, para la construcción de una plaza y sus avenidas en esta villa.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el citado proyecto de apertura de prolongación de calles, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que transcurrido el plazo que queda señalado no se admitirá reclamación alguna.

Mieres, 2 de Octubre de 1920.

—Manuel Llana.

R. al núm. 4381

### Alcaldía de San Martín

del Rey Aurelio

Declarado desierto el concurso abierto para proveer la plaza de carpintero de plantilla, de reciente creación, dotada con el jornal anual de 2.554,99 pesetas, incluyendo los aumentos transitorios, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 8 de Septiembre anterior, acordó abrir nuevo concurso, entre carpinteros de oficio, para cubrir dicha plaza en propiedad.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas, a quienes pueda interesar.

San Martín del Rey Aurelio, 2 de Octubre de 1920.—José F. Flórez.

R. al núm. 4372

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

D. Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, en nombre y con poder bastante de D. Antonio Alvarez Arrufat, vecino de Madrid, se promovió expediente sobre declaración de herederos abintestato, entre otros de D.<sup>a</sup> Manuela Alvarez Brid, o Al-

varez Santullano y Brid, soltera, que falleció sin testar en esta ciudad el día veintidos de Mayo de mil novecientos cinco, y de D.<sup>a</sup> Elvira Alvarez Brid, o Alvarez Santullano y Brid, también soltera, y que falleció sin testar el veintisiete de Marzo de mil novecientos dieciocho.

Como dichas señoras a su fallecimiento no dejaron descendientes ni ascendientes, se solicita que sean declarados herederos de las mismas sus parientes colaterales más próximos, en la forma siguiente: de la D.<sup>a</sup> Manuela Alvarez Brid, o Alvarez Santullano y Brid, a su hermana D.<sup>a</sup> Elvira; a sus sobrinos D. Antonio, D.<sup>a</sup> Elvira y D.<sup>a</sup> Josefa Alvarez Arrufat, éstos en representación de su padre premuerto D. Antonio, y a sus otros sobrinos D.<sup>a</sup> Manuela, D.<sup>a</sup> Elvira, D.<sup>a</sup> María de la Concepción, D.<sup>a</sup> María del Amparo, llamada por error Elvira del Amparo en algún documento, y D. Antonio Alvarez y Hernández, éstos en representación de su padre premuerto D. Evaristo, heredando la primera por su derecho propio, y los demás en stirpe.

Y de la D.<sup>a</sup> Elvira Alvarez y Brid, o Alvarez Santullano y Brid, fallecida posteriormente, y que tampoco dejó descendientes ni ascendientes, que la hereden por partes iguales sus ocho sobrinos D. Antonio, doña Elvira, D.<sup>a</sup> María de la Concepción, D.<sup>a</sup> Manuela y D.<sup>a</sup> María del Amparo Alvarez y Hernández, o Alvarez Santullano y Hernández; y don Antonio, D.<sup>a</sup> Elvira y D.<sup>a</sup> Josefa Alvarez Arrufat.

Y por si existieran otros parientes de igual o mejor grado que los reclamantes ya citados, se expide el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, haciendo constar que la herencia de que se trata se calcula que no excede de cinco mil pesetas.

Dado en Oviedo, a seis de Octubre de mil novecientos veinte.—Félix Gazo.—El Secretario, Antonio López Plasas. R. al núm. 4392

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ CRESPO, Marcelino, domiciliado en Antrialgo, provincia de Oviedo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, en término de ocho días, para que sea reconocido y curado en su caso de las lesiones por el Médico forense y darle la sanidad en unión de otro facultativo, acordado en sumario sobre lesiones al mismo.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.